

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Aféctase a Espacio Verde y Libre Público, el siguiente bien inmueble: Circunscripción IV, Sección B, Fracción I, Parcela 1, Superficie: 61.489,80mts2.- según las nor-mas vigentes en la materia y plano características 31-56-99.

Artículo 2º: Aféctase para Reserva Equipamiento Comunitario, los siguientes bienes inmuebles: Circunscripción IV, Sección B, Fracción II, Parcelas 1 y 2, Superficie: 4.906,19mts2.- y 5.238,49mts2.- respectivamente, según las normas vigentes en la materia y plano características 31-56-99.

Artículo 3º: Dar intervención a las Direcciones de Geodesia, Ordenamiento Urbano y Territorial (Ministerio de Gobierno) de la Provincia de Buenos Aires, para que procedan en consecuencia.

Artículo 4º: Derógase Ordenanza N° 64/11.

Artículo 5º: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil quince.

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Leandro Ramón Staniscia

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 081/15.